

Grupo C: 17,00 pesetas por kilo de miera, 19,97 por 100-14,17.
Grupo D: 16,00 pesetas por kilo de miera, 20,00 por 100-13,33.

En el supuesto de que los trabajos de pica y remasa se realicen por trabajadores distintos, corresponderá a los remasadores el 25 por 100 de las cantidades indicadas y el 75 por 100 restante será para las labores de pica.

La liquidación final de la campaña se hará antes del día 25 de diciembre.

Art. 5.º En caso de enfermedad o accidente de trabajo del productor, a partir del quinto día de la baja y durante la campaña resinera, las Empresas abonarán a sus productores la diferencia existente entre la prestación que percibirán por la Seguridad Social y el total del salario estipulado en la cláusula o artículo cuarto de este Convenio Colectivo.

Art. 6.º Ambas Partes contratantes adquieren el compromiso formal de iniciar, en el plazo máximo de dos meses, negociaciones encaminadas a establecer una nueva regulación pactada del sector resinero, que sustituye a la vigente, a cuya negociación serán llamadas representaciones de las Entidades Propietarias de los montes resinables.

A estos efectos, cada una de las Partes formará la Comisión que llevará a cabo la negociación.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio, al que ambas Partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre acuerdo de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14673 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Segunda Isabel Reyero Fernández.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por doña Segunda Isabel Reyero Fernández de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Segunda Isabel Reyero Fernández, nacida el 1 de junio de 1913, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG011740 y destinándola, con carácter definitivo, al Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, al comprendido entre el 26 de mayo de 1940, fecha siguiente a la de su separación del servicio, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14674 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria del Oficial de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria don Ramón Felices Losantos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969 artículo 18 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y 27 del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerda declarar jubilado a don Ramón Felices Losantos, Oficial de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria quien cumple la edad reglamentaria el día 18 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de la Función Asistencia a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

14675 *REAL DECRETO 1287/1978, de 7 de junio, por el que cesa como Jefe del Servicio Militar de Infraestructura del Ejército del Aire el General de Brigada del Arma de Aviación, grupo B, don Ramón Baldrich Gatell.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto número mil ciento ocho/mil novecientos setenta y ocho, de tres de mayo, y a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en disponer el cese como Jefe del Servicio Militar de Infraestructura del Ejército del Aire del General de Brigada del Arma de Aviación, grupo B, don Ramón Baldrich Gatell, pasando destinado a la Dirección de Infraestructura Aérea.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO